



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 672.-** Aprobación de las bases del concurso de elección del cartel anunciador de las Fiestas de Carnaval 2020. **Pág. 2063**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 673.-** Decreto de fecha 11 de noviembre de 2019, por el que se nombra a D. Idelfonso Vallejo Gómez funcionario de carrera, en la plaza de Administrativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág. 2068**
- 674.-** Decreto de fecha 11 de noviembre de 2019, por el que se nombra a D. Juan Rodríguez Borrero funcionario de carrera en la plaza de Administrativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág. 2069**

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 675.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono Tarajal Fase II, naves 29-30, a instancia de Comercial Yassin S.A., para ejercer la actividad de almacén y venta de artículos de rebaja. **Pág. 2070**

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 667.-** Notificación a Enlucidos Pina S.L., en Procedimiento Ordinario 313/2019. **Pág. 2070**
- 668.-** Notificación a Inag Soluciones S.L., en Procedimiento Ordinario 311/2019. **Pág. 2071**
- 669.-** Notificación a Dagamar Sanlucar S.L., en Procedimiento Ordinario 314/2019. **Pág. 2072**
- 670.-** Notificación a Talleres Menesteo S.L., en Procedimiento Ordinario 303/2019. **Pág. 2072**
- 676.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Procedimiento Ordinario 330/2019. **Pág. 2073**
- 677.-** Notificación Hsbt Invest S.L., en Procedimiento Ordinario 287/2019. **Pág. 2074**
- 678.-** Citación a D. Abdel Ali Attaounati, en Procedimiento Ordinario 353/2019. **Pág. 2074**
- 679.-** Notificación a Abderrachid Amghar, en Despido/Ceses en General 260/2019. **Pág. 2075**

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CEUTA

- 671.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Fatema Falahi Yazif, en Divorcio Contencioso 351/2019. **Pág. 2076**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**672.-** La Viceconsejera de Programación Cultural y Fiestas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 4 de octubre de 2019, y de conformidad con las competencias otorgadas por el Decreto de Presidencia de la misma fecha por la que se aprueba la organización funcional de la Ciudad de Ceuta, publicado en el Bocce extraordinario n.º 62 de 8 de octubre de 2019, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO**

Siendo intención de la Viceconsejera de Programación Cultural y Fiestas la celebración de las Fiestas de Carnaval 2020, para lo cual es necesaria la aprobación de las bases que han de regir el mismo.

La ejecución de la actividad se financiará con cargo a la partida presupuestaria 226.99.338.0.003 “Gastos funcionamiento actividades Festejos”, habiéndose realizado retención de crédito, con fecha 21/10/19, por importe de 600,00 € con el número de operación RC-12019000052208.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El art. 25.2m) de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 24 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de la Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y , entre ellos las becas, primas, premios y demás.

El artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se entiende por subvención, a efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por los sujetos descritos en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla, entre otros, el requisito de que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una determinada actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El artículo 5 de dicha norma dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo el artículo 9 de la misma Ley que regula los requisitos para el otorgamiento de subvenciones expresa que con carácter previo a dicho otorgamiento deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley y que dichas bases habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente, además de una serie de requisitos, los cuales se enumeran a continuación:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de tipo económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

El artículo 22 regula los procedimientos de concesión de la subvenciones, estableciendo al efecto que el ordinario será el de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras se encuentran establecidas en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, delimitándose los extremos mínimos que deben contener, entre los que se encuentran la definición del objeto de la subvención, los requisitos mínimos que deben cumplir los beneficiarios, las condiciones de solvencia, el procedimiento de concesión, los criterios objetivos para el otorgamiento, la cuantía individualizada o los criterios para su determinación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Por último, el título VI de la Ley 39/2.015. de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común enumera las normas relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, tanto del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, y concretamente en el último párrafo del artículo 133 se expone: “Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”.

Respecto a la competencia, ésta corresponde a la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el art., 21.1.f- del citado texto legal en la redacción dada por la Ley Orgánica 11/1999, de 21 de abril, concordante con el art. 41.17 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El órgano competente es la Sra. Viceconsejera de Programación Cultural y Fiestas, al ostentar la competencia en materia de promoción y desarrollo de actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos, conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 4 de octubre de 2019.

### **PARTE DISPOSITIVA**

1º - Aprobar las bases y el concurso que figuran como documento adjunto correspondiente al Concurso de Elección del Cartel Anunciador de las Fiestas de Carnaval 2020, según los antecedentes de hecho.

2º - Se financia el importe del premio, que asciende a 600 €, con cargo a la partida presupuestaria 226.99.338.0.003 – número de operación 12019000052208.

LA VICECONSEJERA PROGRAMACIÓN CULTURAL  
Y FIESTAS  
ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ  
FECHA 5/11/2019

## BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR CARNAVAL 2020

El Ayuntamiento de Ceuta, con motivo de las fiestas de Carnaval 2020, convoca el concurso para seleccionar el cartel anunciador de la misma, de acuerdo con las siguiente:

### BASES

#### ▶ **Primera.- Participantes:**

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo, sea cual fuera su nacionalidad.

#### ▶ **Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:**

##### **A.- Tema:**

El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: CARNAVAL

Cada artista podrá presentar un total de dos obras, siendo condición indispensable que estas sean originales e inéditas, de lo que el artista se hace responsable con la mera presentación del trabajo, certificando con ello que esta imagen no tiene restricciones en su uso. Asimismo y en caso de que el diseñador utilice alguna imagen ya existente, el autor deberá justificar por escrito la compra de los correspondientes derechos de esta imagen.

##### **B.- Características técnicas:**

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm o en pvc de 0,5 m de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm.

Los autores que opten por realizar sus obras mediante sistemas informáticos, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato tif u jpg.

##### **C.- Rotulación:**

Los carteles contendrán la siguiente leyenda, en castellano.

**CARNAVAL DE CEUTA 2020 – desde el día 16 de febrero al 1 de marzo de 2020.** En todos los carteles constará además el siguiente texto: *“Ciudad Autónoma de Ceuta”* con el correspondiente *escudo de la ciudad*.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

##### **D.- Lema:**

En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado. Cada concursante podrá presentar como máximo dos trabajos, con un lema diferente para cada uno de ellos.

#### ▶ **Tercera.- Premios:**

Se establecen el siguiente premio:

600 euros y placa conmemorativa para el trabajo ganador

Para la materialización de dicho premio y con posterioridad al fallo del jurado, se solicitará al artista premiado la documentación bancaria necesaria (Documento de Certificación Bancaria).

Con dicho pago, el Ayuntamiento de Ceuta adquiere el cartel ganador y el autor premiado otorga al Ayuntamiento de Ceuta la propiedad en exclusiva de todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, asimismo el Ayuntamiento de Ceuta podrá proceder libremente a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, todo esto durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudiendo, además, expresar y aplicar la obra en cualquier medio y soporte en todo el mundo, comprendiendo, todas las modalidades de explotación, sin limitación alguna.

El Ayuntamiento de Ceuta, explícitamente, se reserva la posibilidad de modificar y sustituir escudos y textos que aparezcan en el original así como incluir cuantos logos se precisen según las distintas circunstancias y formatos.

▶ **Cuarta.- Régimen:**

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

▶ **Quinta.- Presentación:**

El plazo de admisión de las obras se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOCCE y finalizará el día 22 de noviembre de 2019, a las 13 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la Viceconsejería de Fiestas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Calle Tte. José del Olmo, 2-3º, en días hábiles de 9'00 a 13'00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación, previa presentación de la solicitud de participación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma. Se tendrá en cuenta a efectos de fecha de envío, la que figure en el matasellos de correos, (enviando dicho recibo a través del correo electrónico: [festejos@ceuta.es](mailto:festejos@ceuta.es)), excluyéndose todas aquellas que se recepcionen en el Departamento de Fiestas después del último día señalado.

La entidad convocante del concurso cuidará de la integridad de las obras, aunque no responderá de pérdidas, roturas, robos, daños en obras o desperfectos en obras frescas, causas de fuerza mayor o cualquier otro acto o causa ajena a la voluntad del Ayuntamiento de Ceuta.

Finalizado el plazo de presentación, la Viceconsejería de Fiestas dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en esta base.

▶ **Sexta.- Jurado**

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta: La Viceconsejera de Fiestas o persona en quién delegue.

Vocales: Estará compuesto entre **tres y cinco miembros**, nombrados entre artistas y diseñadores de reconocido prestigio, así como medios de comunicación y artistas gráficos..

Secretario:

1.- Actuará como Secretario/a, la Secretaria General de la Ciudad o persona en quien delegue.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.

▶ **Sexta.- Selección previa.-**

- 1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso, con las que el Ayuntamiento celebrará, si lo estima oportuno, una exposición que será anunciada previamente en el lugar y fecha que determine.
- 2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

▶ **Séptima.- Trabajos premiados.-**

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

▶ **Octava.- Trabajos no premiados.-**

1.- Las obras no premiadas deben ser retiradas por los autores, persona autorizada o agencia de transporte, por orden y cuenta del artista, en el mismo lugar de entrega a partir de los treinta días siguientes a la finalización del concurso. Transcurrida esa fecha, no se devolverá ninguna obra. La no retirada de la misma conllevará la autorización para la destrucción de dicha obra, procediendo el Ayuntamiento en consecuencia; velando así por la mayor confidencialidad para los autores.

▶ **Novena.- Publicidad.-**

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

▶ **Décima.- Normas finales.-**

- 1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.
- 2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

**VICECONSEJERA DE PROGRAMACIÓN CULTURAL Y FIESTAS**

**AUTORIDADES Y PERSONAL****673.-****DECRETO**

**Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se nombra a D. Ildfonso Vallejo Gómez, funcionario de carrera en la plaza de Administrativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Con fecha uno de noviembre de dos mil diecinueve se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna (B.O.C.CE nº 5.869, de quince de marzo de dos mil diecinueve).

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2019 (BOCCE Extra nº 33 de 22-06-19).

**RESUELVE:**

Primero.- Se nombra a D. Ildfonso Vallejo Gómez, con DNI 4\*\*\*7\*02\* como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Administrativo, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
FECHA 08/11/2019

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 11/11/2019

674.-

**DECRETO**

**Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se nombra a D. Juan Rodríguez Borrero, funcionario de carrera en la plaza de Administrativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Con fecha uno de noviembre de dos mil diecinueve se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna (B.O.C.CE nº 5.869, de quince de marzo de dos mil diecinueve).

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2019 (BOCCE Extra nº 33 de 22-06-19).

**RESUELVE:**

Primero.- Se nombra a D. Juan Rodríguez Borrero, con DNI 4\*067\*\*\*\* como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Administrativo, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
FECHA:08/11/2019

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA:11/11/2019

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****675.-****A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en **Polígono Tarajal Fase II, naves 29-30**, a instancia de **D./Dª. Hassan Mohamed Ahmed, en representación de COMERCIAL YASSIN, S.A.**

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea

Actividades: **ALMACÉN Y VENTA DE ARTÍCULOS DE REBAJA.**

Ceuta, a 28 de Octubre de 2019  
LA CONSEJERA DE FOMENTO  
Y MEDIO AMBIENTE

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA****667.-****EDICTO**

D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 000313/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la empresa ENLUCIDOS PINA S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

- Citar a la misma PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO EL PRÓXIMO DÍA 28.11.19 A LAS 10,50 HORAS A LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN O EN SU CASO JUICIO, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de CEUTA, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales, en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, al amparo de lo que dispone el artículo 23 de LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primera escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Y para que sirva de notificación en legal forma a ENLUCIDOS PINA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a seis de noviembre de dos mil diecinueve.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**668.-**

**EDICTO**

D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 000311/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la empresa INAG SOLUCIONES S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

- Citar a la misma PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO EL PRÓXIMO DÍA 28.11.19 A LAS 10,55 HORAS ANTE ESTE JUZGADO, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de CEUTA, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales, en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, al amparo de lo que dispone el artículo 23 de LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primera escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Y para que sirva de notificación en legal forma a INAG SOLUCIONES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a seis de noviembre de dos mil diecinueve.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**669.-****EDICTO**

D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 000314/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la empresa DAGAMAR SANLUCAR S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

- Citar a la misma PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO EL PRÓXIMO DÍA 28.11.19 A LAS 10,45 HORAS A LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN O EN SU CASO VISTA, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de CEUTA, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales, en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, al amparo de lo que dispone el artículo 23 de LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primera escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Y para que sirva de notificación en legal forma a DAGAMAR SANLUCAR S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****670.-****EDICTO**

D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 000303/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la empresa TALLERES MENESTEO S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

- Citar a la misma PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO EL PRÓXIMO DÍA 28.11.19 A LAS 11,30 HORAS A LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN O EN SU CASO VISTA, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de CEUTA, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales, en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, al amparo de lo que dispone el artículo 23 de LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primera escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a TALLERES MENESTEO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a seis de noviembre de dos mil diecinueve.

#### EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**676.-**

#### EDICTO

D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000330/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª ANTONIO MANUEL MARÍ ROMÁN, contra JUAN MANUEL RIVAS VEGA, FRANCISCO HIJANO MÁRQUEZ, ANTONIO JOSÉ GALÁN CABRA, CARLOS JOSÉ RECHE GUTIÉRREZ, RAÚL SÁNCHEZ RUIZ, BERNARDO JOSÉ SÁNCHEZ CLAROS, ALBERTO ANDRÉS DONOSO Y OTROS, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### FALLO

Desestimo íntegramente la demanda interpuesta por Dña. Elisabet Escobar Rodríguez en nombre y representación de D. Antonio Manuel Marí Román y D. Gabriel Blasco Corpas contra AENA y mas tarde contra D. Juan Manuel Rivas Vega, D. Francisco Hijano Márquez, D. Antonio José Galán Cabra, D. Carlos José Reche Gutiérrez, D. Raúl Sánchez Ruiz, D. Bernardo José Sánchez Carlos y a D. Alberto Andrés Donoso, absolviendo a los demandados de las pretensiones contra ellos dirigidos.

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, quedando en los autos testimonio de la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JUAN MANUEL RIVAS VEGA, FRANCISCO HIJANO MÁRQUEZ, ANTONIO JOSÉ GALÁN CABRA, CARLOS JOSÉ RECHE GUTIÉRREZ, RAÚL SÁNCHEZ RUIZ, BERNARDO JOSÉ SÁNCHEZ CLAROS, ALBERTO ANDRÉS DONOSO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a seis de noviembre de dos mil diecinueve.

#### EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

677.-

#### EDICTO

D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000287/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª JOSEP MARÍA MONFORT GÓMEZ contra la empresa HSBT INVEST S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Citar a LA EMPRESA HSBT INVEST S.L. por medio de edictos, PARA QUE COMPAREZCA EN ESTE JUZGADO EL PRÓXIMO DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 13,00 HORAS PARA LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN O EN SU CASO JUICIO, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial hasta el día señalado para el juicio, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art.59 LJS). Sirviendo la presente resolución de cédula de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes jo interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga **procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a HSBT INVEST S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a seis de noviembre de dos mil diecinueve.

#### EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

678.-

#### EDICTO

D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA.

**HAGO SABER:** Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª AHMED TRIBAK contra FOGASA, ABDEL ALI ATTAOUNATI, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000353/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS,  **citar a ABDEL ALI ATTAOUNATI**, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/12/2019 a las 11:00 horas, en la sede de este Juzgado,  **para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio**, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que  **deberá acudir con todos los medios de prueba** de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a **ABDEL ALI ATTAOUNATI**, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.

#### EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**679.-**

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup>. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000260/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> SOHORA MOHAMED ALI contra la empresa ABDERRACHID AMGHAR, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Acuerdo:**

-Citar a la misma PARA QUE COMPAREZCA EN ESTE JUZGADO PARA EL PRÓXIMO DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 12,50 HORAS ANTE ESTE JUZGADO PARA LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN O EN SU CASO JUICIO, por medio de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CEUTA, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales, en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, al amparo de lo que dispone el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes jo interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga **procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a ABDERRACHID AMGHAR, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a seis de noviembre de dos mil diecinueve.

#### EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

671.-

**EDICTO**

**D<sup>a</sup>. EVA ZURITA RUIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º UNO de CEUTA**, por el presente,

**ANUNCIO:**

En el presente procedimiento DIVORCIO CONTENCIOSO seguido a instancia de JOSÉ JUAN LLOPIS LUQUE frente a FATEMA FALAHI YAZIF se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“FALLO**

**ESTIMO ÍNTEGRAMENTE** la demanda presentada por **D. JOSÉ JUAN LLOPIS LUQUE**, representado por el Procurador D. Jesús Jiménez Pérez y defendido por el Letrado D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez; contra **D<sup>ña</sup>. FATEMA FALAHI YAZIF**, declarada en situación de rebeldía procesal; **y declaro la disolución por DIVORCIO del matrimonio celebrado entre D. JOSÉ JUAN LLOPIS LUQUE y D<sup>ña</sup>. FATEMA FALAHI YAZIF, con todos sus efectos legales y, en particular, los siguientes:**

1) El Divorcio de los litigantes pudiendo elegir libremente su domicilio.

2) Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo con arreglo al procedimiento legalmente establecido si así lo solicita alguna de las partes, quedando suspendida la sociedad legal de gananciales hasta que se produzca la firmeza de la presente sentencia o se liquide voluntariamente por las partes.

3) No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Una vez firme la presente sentencia, notifíquese al Registro Civil en que consta la inscripción de matrimonio de las partes del pleito.

Contra la presente sentencia cabe disponer Recurso de Apelación en este Juzgado en el plazo de veinte días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Por esta Sentencia lo acuerdo, mando y firmo.”

Y encontrándose dicha demandada **D<sup>a</sup>. FATEMA FALAHI YAZIF**, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En CEUTA, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,**

— o —